



MANUAL DE ARREGLOS DE PAGO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)

Se hace de conocimiento que la Junta Rectora, del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), en sesión ordinaria Número 136, celebrada el lunes 6 de marzo del año dos mil seis, acordó por unanimidad de los presentes aprobar el siguiente Manual, para lo cual su aplicación es obligatoria.

REGLAMENTO

CAPITULO I

Artículo 1—Objetivos del Manual:

Objetivo General:

Este Manual tiene como objetivo regular los arreglos de pago de las Organizaciones de Bienestar Social, que tienen pendiente el reintegro de recursos que fueron asignados para la atención de las personas adultas mayores y que se detallan en los informes de revisión de liquidaciones.

Objetivo Específico: lograr aumentar las posibilidades de recuperación de los recursos del estado; sin perjuicio de que según las circunstancias se prosiga con los trámites en vía judicial sin necesidad de aplicar la presente normativa.

Artículo 2—Definiciones:

Únicamente para los fines de este Manual se definen los siguientes términos:

Arreglos de pago: son todas aquellas gestiones o propuestas de pago que realiza la Organización de Bienestar Social ante el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) para atender situaciones halladas y detalladas en los informes de liquidación.

Cobro Administrativo: es toda acción cobratoria que realiza el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) para normalizar situaciones irregulares que presentan las Organizaciones de Bienestar Social, en cuanto al uso de los recursos girados con anterioridad, antes de recurrir a vía judicial.

Vía judicial: es toda acción cobratoria que el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) acuerde realizar por la vía judicial, para la recuperación de los recursos girados con anterioridad que presentaron algún tipo de irregularidad.

Compromiso de pago: se refiere a la gestión mediante la cual se constituye la promesa unilateral de pago por parte de la Organización de Bienestar Social, obligatoria en sus términos y en el plazo convenido, la cual debe ser aceptada por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) para que surta efectos.

Intereses: son los cargos financieros que devenga un principal de un giro dado durante determinado lapso de tiempo.

Artículo 3—Dependencias autorizadas para tramitar arreglos de pago:

Todo arreglo de pago se tramitará por las unidades administrativas que determine la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y para estos efectos deberá someterse los casos a la Comisión de Arreglos de Pago. Una vez aprobado por la mencionada Comisión se elevará el caso a la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) para su aprobación final.

Artículo 4—Montos en los que procede realizar un arreglo de pago:

Los montos indicados para los efectos de este Manual y el correspondiente arreglo de pago, no podrá ser inferior a cincuenta mil colones exactos. Lo anterior en el entendido que la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), conocerá de las apelaciones que se presenten, en virtud de la aplicación de este Manual, así como de todo otro acto que se indique.

CAPITULO II

Artículo 5—Plazos para la atención de los arreglos de pago:

Una vez presentada la solicitud de arreglo de pago por parte de la Organización de Bienestar Social, con el compromiso de pago correspondiente y con los requisitos necesarios para realizar el trámite, se establece un plazo máximo de 10 días hábiles para que la Comisión de Arreglos de Pago se pronuncie sobre el respectivo arreglo de pago. Posteriormente será elevado a la instancia de aprobación final, es decir, será elevado a la Junta Rectora.

Artículo 6—Ampliación de plazos:

A criterio razonado por la Comisión de Arreglos de Pago y con votación de mayoría calificada, es decir, dos terceras partes del total de los miembros se podrá disminuir la cuota del arreglo de pago hasta en un treinta por ciento (30%) de la cuota vigente en el momento de solicitar el arreglo de pago. En casos muy calificados, a criterio razonado por la Comisión de Arreglos de Pago y con votación de mayoría calificada, es decir, dos terceras partes del total de los miembros y por escrito de dicho nivel se podrán aceptar cuotas inferiores, en donde el criterio técnico determine la suma que deberán amortizar. Posteriormente se elevará a la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), para su aprobación final.

Artículo 7—Arreglo de pago con giro de recursos:

Se realizará arreglos de pago con giro de recursos cuando se dé el siguiente supuesto:

Cuando se dé algún tipo de incumplimiento y la Organización de Bienestar Social **demuestre** con documento idóneo la utilización de los recursos en la atención de las personas adultas mayores y en actividades para los fines que fue creada la Organización de Bienestar Social.

Artículo 8—Arreglo de pago sin giro de recursos:

Se realizará arreglos de pago sin giro de recursos cuando se dé el siguiente supuesto

Cuando se dé algún tipo de incumplimiento y la Organización de Bienestar Social **no demuestre** con documento idóneo la utilización de los recursos en la atención de las personas adultas mayores y en actividades para los fines que fue creada la Organización de Bienestar Social.

Artículo 9—Incumplimiento del arreglo de pago:

Si la Organización de Bienestar Social incumple lo establecido en el Arreglo de Pago y presenta un atraso de dos cuotas consecutivas se suspenderá el giro de recursos hasta tanto se encuentre al día con los pagos. De no recibir más pagos y una vez conocido el informe del Órgano Director de Procedimiento por parte de la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), se elevará el caso para que se atienda en vía judicial.

Artículo 10—Obligaciones declaradas prescritas o sin lugar:

En los casos de obligaciones que se encuentren prescritas o sin lugar, debido a que pasaron mas de cinco cuotas sin pago por parte de la Organización de Bienestar Social, la Comisión de Arreglos de Pago elevará a la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), el caso para que dicha Junta instruya la apertura de un órgano Director para que investigue el caso y se continuará con la suspensión de giro de recursos hasta la decisión final de las competencias correspondientes.

Artículo 11—Terminación o suspensión del trámite de cobro por arreglo o compromiso de pago:

El arreglo de pago administrativo o extrajudicial efectuado en los términos previstos en este Manual, dará para terminado el trámite de cobro y giro de recursos.

Artículo 12—Posibilidad de nuevos arreglos de pago:

- a. Se podrán realizar los arreglos de pago que considere oportunos la Comisión de Arreglos de Pago, siempre y cuando la Organización de Bienestar Social haya cumplido satisfactoriamente los arreglos de pago anteriores. Concluido un arreglo de pago favorablemente la Organización de Bienestar Social podrá iniciar un nuevo arreglo de pago.
- b. Se deberá realizar un arreglo de pago a la vez por la Organización de Bienestar Social, sin embargo, de requerir un nuevo arreglo de pago y pendiente el anterior, la Comisión de Arreglos de Pago analizará la posibilidad de la readecuación de la deuda.

Artículo 13—Formalización de arreglos de pago:

Tanto la solicitud como el arreglo de pago que se pretenda realizar o que se efectuó bajo cualquiera de las modalidades establecidas en este Manual, deberá formalizarse mediante la presentación previa de los siguientes documentos, en forma completa, de no presentarse la totalidad, la Organización de Bienestar Social, tendrá un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación respectiva por parte del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), para realizar el subsane correspondiente, de no hacerlo, se tendrá por no presentado el arreglo de pago:

- a. Solicitud de arreglo de pago, suscrita por el representante legal de la Organización de Bienestar Social, en la que se transcriba el acuerdo de la Junta Directiva, se indique el monto a cancelar y el plazo para hacerlo, la misma debe ser presentada a la Jefatura del Departamento de Evaluación y Seguimiento de Programas.
- b. Presentación de certificación de personería jurídica del representante de la Organización de Bienestar Social, con no más de tres meses de expedida y que cumpla con todos los requisitos de ley.

Artículo 14—Expediente Administrativo:

Una vez finalizado y realizado satisfactoriamente el arreglo de pago, deberá hacer constar en el expediente administrativo de la Organización de Bienestar Social que tiene en custodia el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), un tanto del documento original del arreglo de pago en el cual se detallan los criterios técnicos en que se basó la Comisión de Arreglos de Pago para la aprobación correspondiente, así como cualquier otra información relevante.

Artículo 15—Funciones que le corresponden al Departamento de Evaluación y Seguimiento de Programas del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM):

- a. Presentar un informe a la Comisión de Arreglos de Pago, en el que debe incluir el nombre de la Organización de Bienestar Social, la suma a reintegrar, el monto de intereses, si procede, la fuente del recurso, el destino de los fondos (necesidades básicas o proyectos específicos), destino final de los recursos invertidos, la fecha en que se dio el hecho, la propuesta de pago de la Organización Bienestar Social y el plazo en que concluiría el arreglo de pago.
- b. Comunicar a la Organización de Bienestar Social la aprobación o improbación en su fase final el arreglo de pago en las condiciones que se indiquen, para lo correspondiente.
- c. Formalizar el arreglo de pago y remitir lo pertinente a la Dirección Técnica para la verificación correspondiente y a la Asesoría Legal para el Refrendo Interno.
- d. Notificar al Departamento de Recursos Financieros, a la brevedad, los depósitos realizados por la Organización de Bienestar Social por concepto de arreglo de pago e intereses.
- e. Dar seguimiento a los arreglos de pago y comunicar a la Comisión de Arreglos de Pago sobre anomalías presentadas.

Artículo 16—Arreglo de pago en situaciones excepcionales:

En casos muy calificados, la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), podrá emitir disposiciones para arreglos de pago en condiciones diferentes a las establecidas en este Manual, cuando medien circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por emergencia nacional declarada por la autoridad competente, para lo cual deberá existir el criterio técnico correspondiente que justifique tales circunstancias.

CAPITULO III

Artículo 17—Tasa de interés que rige a partir del arreglo de pago:

- a. Cuando el arreglo de pago sea por recursos provenientes de la Ley 5662 (FODESAF), se deberá incluir el pago de intereses, los cuales generará el dinero desviado y que se fijarán, según los lineamientos de la Contraloría General de la República y de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Este porcentaje ha sido fijado en un dos por ciento por la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). El monto del arreglo de pago más los intereses ingresarán a la cuenta que el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) asigne para la recepción de dichos recursos.
- b. Cuando el arreglo de pago sea por recursos provenientes de la Ley siete mil novecientos setenta y dos, no generará el cobro de intereses, debido a que los recursos reintegrados por las Organizaciones de Bienestar Social, son aplicables a su propia cuenta y los puede reutilizar inmediatamente para el destino que fueron originalmente girados.

CAPITULO IV

Artículo 18—De la Comisión de Arreglos de Pago:

Créase la Comisión de Arreglo de Pagos, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El o la titular de la Dirección Ejecutiva o su representante, quien la presidirá.
- b. El o la titular del Departamento de Evaluación y Seguimiento de Programas.
- c. El o la titular de la Dirección Técnica.
- d. El o la titular de la Dirección Administrativa y Financiera.
- e. El o la titular del Departamento de Validación.
- f. El o la titular de la Asesoría Legal, quien realizará una labor de asesoría técnica jurídica.

Artículo 19—Sobre las funciones de la Comisión de Arreglos de Pago:

- a. Tendrá como funciones todas las relacionadas con las situaciones de arreglos de pago del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), una vez aprobado en la Comisión de Arreglos de Pago, se elevará a la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), para la decisión final.

- b. Sesionar al menos dos veces al mes y en casos extraordinarios cuando sea convocada al efecto por el titular de la Dirección Ejecutiva.
- c. Emitir el criterio técnico que sustente el arreglo de pago para ser elevado a consideración de la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).
- d. Solicitar, cuando proceda, a la Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), la realización de un estudio especial, en el cual se indiquen las recomendaciones a seguir, sobre un caso en concreto. La recuperación del monto del beneficio desviado podrá lograrse, además, en la vía ejecutiva, de conformidad con la Ley General de Control Interno.
- e. Cualquier otras afines.

Artículo 20—Sobre el quórum y los acuerdos:

- a. El quórum para que la Comisión de Arreglos de Pago pueda sesionar válidamente será de cuatro del total de sus miembros. Si no hubiera quórum podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, por casos de urgencia a criterio de los miembros presentes en que podrá sesionar después de treinta minutos y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.
- b. En cada sesión se levantará un acta que contendrá la asistencia de los miembros de la Comisión de Arreglos de Pago, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.
- c. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación de las actas los acuerdos tomados en sesión carecerán de firmeza, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Comisión de Arreglos de Pago.
- d. Las actas serán firmadas por el titular de la Dirección Ejecutiva y por el Secretario de la Comisión de Arreglos de Pago, que será nombrado en el seno de dicha Comisión y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto negativo, debidamente justificado, quedando en tal caso exento de las responsabilidades que pudieren derivarse de esos acuerdos.

CAPITULO V

Disposiciones Finales

Artículo 21—Interpretación y reformas:

Corresponde a la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) interpretar, reformar y derogar el presente Manual.

Artículo 22—Derogatoria de otras disposiciones:

Este Manual deroga toda otra disposición emitida por Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), sobre arreglos de pago y cualquier otra que se oponga.

Artículo 23—Vigencia del Manual:

El presente Manual rige a partir de su aprobación por la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y será aplicable a las operaciones que a la fecha se encuentren en trámite de arreglo de pago.

Acuerdo Firme

Listo Plan Estratégico 2006-2012

Con las nuevas acciones se busca promover el envejecimiento activo en las personas adultas mayores, propiciar un espacio de participación social para esa población y fomentar estilos de vida saludables y productivos en todas las generaciones.

En 1950, la esperanza de vida al nacer era de apenas 46 años. En el 2002 la expectativa aumentó a 66 años de vida, y se prevé que en el 2050 alcance los 76, mientras que el porcentaje de niños descenderá.

Es por eso que el envejecimiento de la población en el siglo XXI es un tema prioritario para todos los países del mundo. Parte del desafío consiste en cubrir las necesidades económicas y sociales de este sector de la población y que la sociedad obtenga un mayor provecho de la oportunidad que se plantea en el ámbito social, cultural y humano.

Dentro de este contexto fue que, en el mes de noviembre de 1999, la Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó la promulgación de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y beneficios de este sector de la población. Junto con esta ley se creó el Consejo Nacional para la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).

En el año 2000, el Sistema Nacional Técnico para la Atención de la Persona Adulta Mayor (SINATEC) con el apoyo técnico del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), preparó el primer Plan de Acción y Plan Estratégico Institucional 2001-2005. Esto, con el fin de orientar el trabajo del CONAPAM en sus esfuerzos por lograr que las personas adultas mayores disfruten de una mejor calidad de vida, contando con el apoyo y solidaridad del resto de la ciudadanía costarricense.

Posteriormente, tomando en cuenta la experiencia acumulada por el CONAPAM, se conformó una Comisión responsable de preparar y conducir este proceso que concluyó con la elaboración de un nuevo Plan Estratégico Nacional para la Persona Adulta Mayor 2006-2012.

El plan se sustenta en siete principios para la atención de las personas adultas mayores: una atención integral con acceso a servicios que mejoren su calidad de vida, realización personal, independencia, igualdad de oportunidades, dignidad, participación y permanencia en el núcleo familiar.

Coordinación Interinstitucional

El cronograma de trabajo incluyó, entre otras actividades, la elaboración de un diagnóstico sobre las tendencias sociodemográficas de esta población, su situación socio-económica y los principales desafíos.

Durante este proceso, se consultaron a diversos actores relevantes como instituciones y organizaciones sociales y a las propias personas adultas mayores para conocer los problemas específicos que afectan a esta población.

La Comisión que elaboró el Plan Estratégico 2006-2012 estuvo integrada por miembros de la Junta Rectora, Consejo de Notables, Sistema Nacional Técnico para la atención de la Persona Adulta Mayor y personal técnico del CONAPAM.

Retos a la vista

Los problemas de la población adulta mayor en Costa Rica se enmarcan en cuatro grandes categorías: Problemas familiares, económicos, falta de atención y salud. Algunas de las conclusiones a partir del diagnóstico de la situación económica, social y afectiva de las personas adultas mayores en Costa Rica se detallan a continuación:

- Se proyecta un aumento considerable en la población adulta mayor por la disminución en la fecundidad y una reducción en la tasa de mortalidad, lo cual tendrá un impacto considerable en los sistemas de salud y jubilación.
- La propuesta del Código de la Persona Adulta Mayor, que penaliza el abuso, maltrato y abandono de las personas adultas mayores.

Problemas a la vista

- A junio del 2005 las personas adultas mayores pensionadas bajo el Régimen no Contributivo reciben una pensión mínima menor a los ¢16.000, la cual resulta insuficiente si se toma en cuenta el aumento en el costo de la vida.
- Unos 55.000 adultos mayores viven en condiciones de extrema pobreza sin que puedan satisfacer sus necesidades básicas.
- Entre las principales quejas presentadas por las personas adultas mayores ante la Defensoría de los Habitantes, durante el último año, están los tratos inadecuados, largas listas de espera para cirugías, omisión de tratamientos fármaco – terapéuticos en la lista oficial de medicamentos, problemas de acceso a los servicios oncológicos y limitaciones para recibir tratamientos de odontología y oftalmología.
- Malos tratos y quejas por el servicio de descuento o no pago de transporte en los autobuses para la población adulta mayor.

Los Logros

- La constitución de la Comisión de Atención a la Violencia en la Población Adulta Mayor por parte del CONAPAM y la propuesta del Programa para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor Abusada y/o abandonada, desde el enfoque del envejecimiento activo.
- La creación de la Comisión Especial del Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa.

¿Qué dicen las personas adultas mayores?

1. La condición de persona adulta fue descrita por los entrevistados como una condición ambivalente pues, si bien resaltaron aspectos positivos como el privilegio que significa llegar a una edad avanzada y el disfrute de más tiempo libre, también se mencionaron valoraciones desfavorables. Algunas de ellas en relación con la falta de oportunidades para trabajar o el sentimiento de ser un estorbo para los demás.

2. Las personas adultas mayores mencionaron como sus derechos el respeto, el recibir cariño y no ser maltrados por la familia. La ayuda económica, una vida digna, una pensión, salud, alimentación y aceptación por parte de la sociedad. La mayoría de ellos consideró que en general estos derechos no se cumplen. Sin embargo destacaron como derechos que sí se cumplen la atención médica y la atención preferencial en los servicios y descuentos. Lastimosamente, en el otro extremo están el respeto, la compañía de la familia y la pensión.
3. A lo largo de las consultas las personas adultas mayores señalaron las siguientes acciones para mejorar su situación:
 - Que se capacite a los conductores de buses
 - Que haya más transporte disponible hacia los centros diurnos
 - Mayor cantidad de buses especiales
 - Aumento en el monto de las pensiones más bajas
 - Mayor cupo por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
 - Más y mejores viviendas

Los siete principios del Plan

1. Atención integral: garantía de acceso a los servicios y un mayor nivel de bienestar de la persona adulta mayor.
2. Realización personal: oportunidades para el desarrollo pleno del potencial.
3. Independencia: equilibrio entre el bienestar físico, intelectual, social, emocional, mental y espiritual que permita su desenvolvimiento.
4. Igualdad de oportunidades: eliminación de cualquier forma de discriminación en razón de la edad.
5. Dignidad: derecho a la seguridad, el respeto y la consideración.
6. Participación: inclusión en la vida social, económica, política y cultural del país.
7. Permanencia en el núcleo familiar y comunitario: integración a la familia y comunidad y participación en la toma de decisiones que afectan su bienestar.

Entrevista

Emiliana Rivera Meza, Directora Ejecutiva del CONAPAM, se refiere al nuevo Plan Estratégico para la atención de la Persona Adulta Mayor del año 2006 al 2012 y sus expectativas.

¿En qué consiste este nuevo plan estratégico?

Es la continuación de un plan de acción que la comisión había establecido para el período 2002-2006. La idea de establecer un plan de acción es establecer las líneas prioritarias de acción del gobierno de la República. Eso nos corresponde a nosotros como Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM); definir esas líneas de acción con las demás instituciones que tienen que ver con el tema de envejecimiento y vejez, porque no podríamos hacerlo solo nosotros.

¿Qué destacaría usted de este nuevo plan?

Lo más importante que queremos destacar es la participación de las personas adultas mayores (PAM) durante todo el año de trabajo. De todo lo que nos plantearon

escogimos lo que creemos que podemos resolver durante los próximos seis años como país y sociedad y de ahí salieron las cinco líneas básicas de trabajo.

¿Cómo se realizó el trabajo con las PAM?

Trabajamos en dos vías: escuchando y atendiendo sus inquietudes. La idea es que por cada línea de acción haya instituciones responsables y que esté claro lo que queremos lograr al final de estos seis años. Ya sea mejor pensiones, menor pobreza o más oportunidades laborales.

¿De dónde surgió la idea de este nuevo plan estratégico?

En el 2000 se comenzó a trabajar para conformar un plan institucional con el Sistema Técnico Nacional de Atención a las PAM, que es un grupo de funcionarios de diferentes instituciones. Esto con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas. Ahora quisimos iniciar con el Plan Estratégico Nacional que consiste en replantear las líneas de acción y actualizar las necesidades de las PAM.

¿Cuáles son esas líneas estratégicas que definieron?

Las líneas estratégicas son las necesidades importantes: los ingresos. Las PAM manifiestan la necesidad de recursos adicionales. Por eso vamos a trabajar en pensiones y oportunidades laborales que sabemos son limitadas, y lo que tiene que ver con subsidios y ayudas asistenciales que se les dan.

También, se aborda el maltrato que es una problemática planteada por ellos y el empoderamiento y participación social. Esto es para que tomen conciencia de su papel en la sociedad y lo que pueden aportar a la sociedad y que hagan valer sus derechos.

Además se establece un trabajo en el empoderamiento dentro de la familia y la comunidad y en todos aquellos espacios en donde las personas adultas mayores tengan que tomar sus propias decisiones.

Otra línea de acción tiene que ver con derechos como el transporte, vivienda, atención preferencial, descuentos y finalmente el tema de la salud integral en donde pensamos promover la prevención y atención especializada en el momento que se requiera.

¿Y cuál será el papel del CONAPAM?

El Consejo deberá involucrarse en todo el proceso para ser vigilantes de que cada institución cumpla con su responsabilidad. Participaremos de cerca y seremos parte integrante de todas las actividades con el fin de promoverlas y apoyarlas y así lograr el objetivo que se persigue.

Queremos formar una nueva cultura a favor de las personas adultas mayores. El cambio no se logra en uno o dos años, pero si trabajamos arduamente, dentro de cinco o seis años podremos ver los resultados.

Las personas adultas mayores en la agenda del congreso

Algunos de los diputados recién electos manifestaron su interés por trabajar en distintas áreas que procuren una mejor calidad de vida para las personas adultas mayores costarricenses. A continuación, sus opiniones.

Diputada Evita Arguedas, Movimiento Libertario.

Es un tema que nos interesa mucho porque el adulto mayor es parte importante de la sociedad y creemos que existen una serie de problemas que se han incrementado en un porcentaje importante.

Uno de ellos es la falta de oportunidades laborales. Consideramos que esta población constituye una fuerza laborar entrenada y con experiencia que debe ser aprovechada. Con la pérdida del poder adquisitivo de las pensiones, la necesidad de trabajo está justificada.

Además, el trabajo sigue siendo una fuente continua de validación de la autoestima del adulto mayor y contribuye a mejorar su autoestima.

Prueba de nuestro interés legítimo en el tema es que en el año 2001 presentamos un proyecto de ley para incentivar el empleo en este sector de la población y que podríamos retomar en este nuevo período.

También nos interesa el papel del adulto mayor en el núcleo familiar, en las relaciones intergeneracionales y su inclusión en la toma de decisiones.

Diputado Francisco Antonio Pacheco, Partido Liberación Nacional

Somos muchos los adultos mayores que vamos para el congreso y por eso somos especialmente sensibles al tema. Creo que el asunto no es leyes. La verdad, lo sustancial está en manos de las entidades del Estado.

En el programa de gobierno señalamos algunos aspectos como revisar el sistema de pensiones no contributivas pues muchos adultos mayores requieren de apoyo económico. También es importante solventar el problema de vivienda y alojamiento para esta población y fortalecer la salud y la recreación.

Nos ocuparemos de asegurarnos la autonomía y el respeto que sus decisiones merecen.

Diputado José Manuel Echandi, Partido Unión Nacional

El adulto mayor es una de nuestras prioridades en nuestra agenda. Consideramos que se debe trabajar en materia de salud, recreación, pensiones, trabajo y en apoyar a los hogares y centros diurnos de atención a los adultos mayores. De este modo les estaremos garantizando una mejor calidad de vida.

Tenemos que crear una mayor conciencia en las instituciones sobre la legislación vigente y dotar de un mayor poder de decisión a las organizaciones que trabajan en torno a la problemática de esta población.

Diputado Óscar Lopez, Partido Accesibilidad Sin Exclusión

Dentro de las agendas políticas siempre se ha discriminado a la persona mayor, como a las personas con discapacidad, ya que existe un pensamiento generalizado de que estos ciudadanos no pueden ofrecer nada al país.

Dentro de nuestro partido, hemos abierto las puertas a los adultos mayores, porque para nosotros son un tesoro de sabiduría, y aquellos a quienes hay que agradecerles todo lo que trabajaron para hacer de Costa Rica el país que es hoy en día.

Nosotros defendemos la aprobación del Código de la Persona Adulta Mayor, la efectividad de la ley 7935, y la aprobación de más recursos para las personas adultas mayores en desventaja social, pobreza y enfermedad por medio de los impuestos que recolecta el Estado de la venta de licores, cigarros y loterías.